



H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N° 246

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2025

VISTO: EX-2024-05846173-GDEMZA-DGIRR, Caratulado: "Aguas Subterráneas S/ Sistema de Telemetría";

CONSIDERANDO: Que el Departamento General de Irrigación (DGI) ha impulsado medidas para mejorar la gestión de la demanda de aguas superficiales y subterráneas, promoviendo su uso conjunto y eficiente;

Que el contexto actual de escasez hídrica, agravado por los desafíos que representa el Cambio Climático, impone la necesidad de adoptar herramientas tecnológicas que permitan un control más preciso y en tiempo real del recurso subterráneo, especialmente en zonas críticas como Tunuyán Superior, Margen derecha del Río Mendoza y Montecaseros (cuena del río Tunuyán Inferior);

Que la Ley N° 4035 de Aguas Subterráneas de la Provincia de Mendoza establece en su artículo 19 la obligación del concesionario de instalar instrumentos de medición y permitir su control por parte del organismo, así como el suministro de los informes requeridos por la administración; y existiendo en la actualidad modernas tecnologías para alcanzar dichos objetivos;

Que el artículo N° 23 de dicha norma faculta a la autoridad competente a restringir o modificar los caudales otorgados, en función del estado del recurso y de criterios técnicos y legales;

Que la Resolución N° 751/17 del HTA, dispone que el concesionario está obligado a la implementación de sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, debiendo instalar instrumentos de medición modernos;

Que dicha norma expresamente estipula que el concesionario está obligado a la implementación de sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, debiendo instalar instrumentos de medición, y tomar los recaudos necesarios para el adecuado funcionamiento de los mismos, permitiendo, además, el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del organismo para su lectura e inspección;

Que asimismo se prevé de manera expresa que la extracción de mayor caudal al autorizado en el acto concesional y/o el incumplimiento de las demás obligaciones impuestas en el presente, será sancionado con multas en agua a deducir del volumen que le corresponda para los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas expresamente en la Ley 4035;

Que resulta imperioso contar con información confiable, objetiva y actualizada sobre los caudales efectivamente extraídos y el comportamiento de los acuíferos, lo cual permitirá tomar decisiones fundadas en beneficio de todos los usuarios y del ambiente;

Que la implementación de un sistema de telemetría en pozos de agua subterránea permitirá conocer en tiempo real el caudal extraído, el volumen acumulado, el estado operativo de los equipos de bombeo, integrando estos datos a los sistemas del DGI;



Que el DGI, ya cuenta con registros públicos de Directores Técnicos y Empresas perforadoras, para la ejecución de perforaciones de captación de aguas subterráneas dentro del ámbito provincial;

Que experiencias nacionales (San Juan) e internacionales (Chile, México, España) han demostrado la eficacia y necesidad de la telemetría para la administración de aguas subterráneas, fiscalización de concesiones y planificación hídrica, todo en el marco de principios de transparencia, eficiencia y sustentabilidad;

Que la implementación del sistema de telemetría en pozos de agua subterránea se apoya en antecedentes normativos y técnicos relevantes a nivel nacional e internacional, que destacan la tendencia hacia el monitoreo en tiempo real de las extracciones hídricas;

En Chile, la obligatoriedad de instalar caudalímetros con telemetría ha sido establecida por la Dirección General de Aguas (DGA), lo que permite un control efectivo y una mejor fiscalización en tiempos de crisis hídrica, asegurando la precisión en las mediciones y el cumplimiento de derechos de aprovechamiento;

En México, la Norma NMX-AA-179-SCFI-2018 establece requisitos para la medición de volúmenes de agua, exigiendo a los concesionarios la instalación de medidores que transmitan datos de forma remota. Esto ha permitido una administración más eficiente del recurso hídrico y ha fomentado la transparencia en el uso del agua;

En Castilla-La Mancha, España, la gestión del agua subterránea enfrenta desafíos debido a la sobreexplotación. A través de planes especiales, se han establecido medidas restrictivas y se ha promovido el uso de sistemas de medición con transmisión remota, lo que resalta la importancia de un marco normativo sólido para la fiscalización y planificación de recursos hídricos;

Que la experiencia de San Juan, Argentina, demuestra la viabilidad de la telemetría en la gestión de pozos de agua subterránea, donde se han implementado sistemas telemétricos que mejoran la eficiencia operativa y permiten un control más ágil y efectivo de las extracciones;

Que el DGI cuenta con experiencia previa en la aplicación de sistemas de telemetría en aguas superficiales, a través de la plataforma MIDO (Modelo de Indicadores de Distribución Operativa), lo que permite aprovechar capacidades existentes para su extensión al recurso subterráneo;

Que la información recolectada mediante telemetría permitirá optimizar el balance hídrico provincial, fomentar el uso racional del recurso, detectar extracciones no autorizadas y mejorar la toma de decisiones técnicas y regulatorias;

Que a fin de facilitar la implementación de este sistema y garantizar su operatividad, resulta conveniente crear en primer lugar un Registro de Empresas proveedoras de equipos y software, homologadas por el DGI, que aseguren el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por la Subdirección de Aguas Subterráneas y la Dirección de Información;

Que la medida se adoptará respetando el principio de progresividad, iniciando por los pozos de mayores caudales o ubicados en zonas de prioridad hídrica;

Por ello, en uso de sus facultades;



**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase, en el ámbito de la Superintendencia General de Irrigación, el REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SISTEMAS DE TELEMETRÍA PARA POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA, con el objeto de acreditar a aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones técnicas necesarias para la provisión, instalación, mantenimiento y operación de equipos de medición y transmisión de datos hidráulicos en pozos de aguas subterráneas.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase la apertura del Registro mencionado a partir del primer día hábil posterior a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 3º.- El Registro de Empresas Proveedoras de Sistemas de Telemetría para Pozos de Agua Subterránea dependerá de la Dirección de Información, con la colaboración permanente de la Subdirección de Aguas Subterráneas.

ARTÍCULO 4º: Establézcase las siguientes funciones y atribuciones de la Dirección de Información a cargo del Registro:

A.-Proporcionar a las empresas registradas la información necesaria para la transmisión de datos.

B.-Mantener operativo el sistema de recepción de datos.

C.-Mantener actualizada la información de las empresas registradas.

D.-Realizar auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de los requisitos y responsabilidades de las empresas registradas.

E.-Verificar la correcta transmisión y compatibilidad de los datos provistos por cada empresa.

F.-Llevar el listado oficial de Empresas Proveedoras de Sistemas de Telemetría para Pozos de Agua Subterránea.

ARTÍCULO 5º: Facúltese a la Dirección de Información para emitir el certificado de homologación correspondiente a las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución. Dicho certificado, acreditará la conformidad de las empresas con las normativas técnicas y operativas requeridas para la transmisión de datos de telemetría en pozos de agua subterránea. Y deberá actualizarse cada dos (2) años pudiendo ser pasible de las sanciones del Art. 28 de la Ley 4.035.

ARTÍCULO 6: Para su inscripción en el Registro, los interesados deberán seguir los pasos que se describen en el Anexo I de la presente resolución, la cual forma parte de la presente resolución, como así también, toda información adicional que la autoridad les solicite. Las



consultas que surgieran deberán canalizarse a través del correo electrónico: mesadeayuda@irrigacion.gov.ar.

ARTÍCULO 7º: Establézcase como requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los equipos de telemetría a instalar en pozos de aguas subterráneas para las empresas interesadas, los que se detallan en el Anexo II, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º.- Las empresas que resulten homologadas integrarán el listado oficial de proveedoras para ser consultado por los concesionarios.

ARTÍCULO 9º.- La exigibilidad de la instalación del sistema de telemetría para permisionarios/concesionarios de aguas subterráneas será progresiva, comenzando con los pozos de mayor caudal, localizados en zonas hidrogeológicas prioritarias, conforme lo disponga la Subdirección de Aguas Subterráneas. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 10º.- En relación con lo dispuesto en el artículo precedente, facúltese a la Superintendencia General de Irrigación a iniciar la exigibilidad de la instalación del sistema de telemetría a los permisionarios y concesionarios de aguas subterráneas en el momento que estime conveniente.

ARTÍCULO 11º.- En cumplimiento del artículo precedente, la Superintendencia General de Irrigación deberá establecer un cronograma específico y público para la implementación gradual de la instalación del sistema de telemetría para permisionarios y concesionarios de aguas subterráneas. Asimismo, dicha Superintendencia estará facultada para dictar las normas técnicas, administrativas y operativas necesarias para asegurar la correcta aplicación y funcionamiento del sistema de telemetría en los pozos de agua subterránea, las cuales deberán ser claras, transparentes y publicadas en el medio oficial correspondiente.

ARTÍCULO 12º.- Apruébense los indicadores de evaluación del sistema de telemetría para pozos de aguas subterráneas, que se detallan en el Anexo III y que forma parte de la presente resolución, siendo a cargo de la Subdirección de Aguas Subterráneas su implementación. Estos indicadores tienen como objetivo medir la eficacia e impacto del sistema en la gestión del recurso hídrico, permitiendo así monitorear el grado de adopción del sistema y su contribución a la mejora en el control y planificación de las extracciones de agua subterránea.

ARTÍCULO 13º.- Regístrese. Publíquese la presente en el Boletín Oficial y en el sitio web del Departamento General de Irrigación. Pase a Superintendencia. Comuníquese a la Subdirección de Aguas Subterráneas y a la Dirección de Información para su cumplimiento.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)



o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
26/08/2025	32420

Boleto N°: ATM_9177146 Importe: \$ 28080